

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

20598 Orden ECM/1030/2026, de 18 de septiembre, por la que se dispone el cese y el nombramiento de vocales en la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones.

La Orden ETD/881/2022, de 29 de julio, por la que se dispone el cese y nombramiento de los vocales de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, aprobó la composición de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones.

Con posterioridad, la Confederación Española de Mutualidades (CEM) ha solicitado el nombramiento de don Pablo Mongelos García como vocal de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones representante de las entidades aseguradoras, en sustitución de don Enrique Sanz Fernández-Lomana, por lo que se hace necesario proceder al cese del vocal saliente y al nombramiento del nuevo vocal.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Director General de Seguros y Fondos de Pensiones y de acuerdo con las facultades de designación de los vocales de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones que me confiere el apartado 6 del artículo 3 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, dispongo:

Primero.

El cese de don Enrique Sanz Fernández-Lomana como vocal de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones en representación de las entidades aseguradoras, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.

El nombramiento como vocal de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones en representación de las entidades aseguradoras de don Pablo Mongelos García.

Tercero.

Esta orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de septiembre de 2026.–El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, Comercio y Empresa, P. D. (Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre de 2021), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Israel Arroyo Martínez.